

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 733 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 04 de setiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N.º 000016-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 15 de agosto de 2025; Informe N.º 000086-2025-UNAJ/UPM, de fecha 20 de agosto de 2025; Carta N.º 000078-2025-UNAJ/OPP, de fecha 20 de agosto de 2025; Informe Legal N.º 000092-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2025; el Acuerdo N.º 1029-2025-SO-CO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 03 de setiembre de 2025;

y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concorde y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000016-2025-UNAJ/DGAA, de fecha 15 de agosto de 2025, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, presenta el Plan de Trabajo denominado "EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO" considerando que su implementación permitirá fortalecer la gestión académica, optimizar la práctica docente y garantizar información estratégica para la mejora continua de la calidad educativa en la Universidad Nacional de Juliaca, indicando además que el mencionado plan de trabajo no conlleva ningún gasto presupuestal, por lo que la propuesta de mejora del instrumento de medición del desempeño docente y satisfacción del estudiante universitario, será asumida con los recursos propios de los responsables de su ejecución, como parte de su compromiso académico con la comunidad estudiantil y docente de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º 000086-2025-UNAJ/UPM, de fecha 20 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta del Plan de trabajo denominado "EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO", se encuentra debidamente alineado con los siguientes documentos normativos e instrumentos de gestión: Al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobada con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 0724-2024-CCO-UNAJ, a la estructura de la Directiva N.º 010-2024-UNAJ/OPP-UPM, "Directiva para la Elaboración de Planes de Trabajo en la Universidad Nacional de Juliaca" y no requiere financiamiento por parte de la Universidad Nacional de Juliaca, por lo que recomienda dar continuidad a su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N.º 000078-2025-UNAJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo al informe de la Unidad de Planeamiento y Modernización ha emitido su informe técnico en el cual se da viabilidad al plan presentado, considerando que cumplen con los criterios establecidos para su correcta ejecución y desarrollo, este dictamen confirma que los planes son viables en cuanto a su diseño, objetivos y alineación con las políticas institucionales;

Que, mediante Informe Legal N.º 000092-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 26 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se puede proceder a aprobar el "PLAN DE TRABAJO EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO", acorde a la autonomía universitaria en su régimen normativo, conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Art. 8º de la Ley Universitaria;

Que, el Plan de Trabajo denominado Plan de Trabajo denominado "EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO", tiene como objetivo evaluar y diseñar un instrumento de medición de desempeño docente y satisfacción del estudiante que recoja de manera objetiva la percepción estudiantil, con el propósito de fortalecer los mecanismos de enseñanza en la Universidad Nacional de Juliaca, analizar la pertinencia y coherencia del instrumento de medición actual, para identificar fortalezas y limitaciones en la medición del desempeño docente;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1029-2025-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el Plan de Trabajo denominado "EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO" de la Universidad Nacional de Juliaca, presentado por la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos;

DGAA0020250000135



YMTIC

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 733 - 2025 -CCO-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado “EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE MEJORA DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE Y SATISFACCIÓN DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO” de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo, adjunto en el sistema de trámite documentario – UNAJ.

Artículo Segundo. – DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo precedente, estará a cargo del Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DGAA0020250000135



DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DGAA
Arch./2025.
YNTC